



CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4881/2020-CR, que propone establecer el cumplimiento del programa de compensaciones para los productores agropecuarios de algodón, maíz amarillo duro y trigo.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA Período Ordinario de Sesiones 2020-2021

Señor Presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República el Proyecto de Ley 4881/2020-CR, mediante el cual se propone una Ley que establece el cumplimiento del programa de compensaciones para los productores agropecuarios de algodón, maíz amarillo duro y trigo.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes en su Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del 2 de marzo de 2021, proponer la **INHIBICIÓN** del Proyecto de Ley 4881/2020-CR. Votaron a favor los señores congresistas Benavides Gavidia, Walter; Barrionuevo Romero, Betto; García Oviedo, Paul Gabriel; Acuña Peralta, Humberto; Apaza Quispe, Yessica Marisela; Ayasta de Díaz, Rita Elena; Condorí Flores, Julio Fredy; Durand Bustamante, Kenyon Eduardo; Gutarra Ramos, Robledo Noé; Inga Sales, Leonardo; Lizana Santos, Mártires; Nuñez Salas, José Antonio; Oseda Yucra, Daniel; Pineda Santos, Isaías; y Vásquez Tan, Grimaldo.

1. SITUACIÓN PROCESAL

El Proyecto de Ley 4881/2020-CR, que propone la Ley que establece el cumplimiento del Programa de Compensaciones para los productores agropecuarios de algodón, maíz amarillo duro y trigo, fue presentado a Trámite Documentario, área administrativa del Congreso de la República, el 24 de marzo de 2020 por el congresista Rolando Campos Villalobos del Grupo Parlamentario Acción Popular.

Posteriormente fue decretado el 4 de mayo de 2020 a la Comisión Agraria como primera Comisión dictaminadora y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República como segunda comisión dictaminadora. Finalmente, el 7 de mayo de 2020 ingresó a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General para su estudio y dictamen correspondiente.

2. PEDIDO DE OPINIÓN

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo. Mediante Oficio 179-2020-2021-CPCGR la Presidencia de la Comisión solicitó opinión sobre el Proyecto de Ley. Posteriormente, la Sra. Rocío Barrios Alvarado, Ministra de Comercio Exterior y Turismo, mediante el Oficio 117-2020-MINCETUR/DM, envía el informe 0005-2020-MINCETUR/VMCE/DGGJCI/DSN elaborado por la Dirección General de Gestión Jurídica Comercial Internacional, el mismo que concluye, que no es competencia de la materia y que corresponde al MINAGRI, más aún argumenta que en la exposición de motivos se solicita al MINAGRI dar cumplimiento al Programa con cargo a su presupuesto o mediante el fondo de contingencias del sector. Al respecto se transcribe la conclusión:



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4881/2020-CR, que propone establecer el cumplimiento del programa de compensaciones para los productores agropecuarios de algodón, maíz amarillo duro y trigo.

“III. CONCLUSIONES

Por lo antes expuesto, esta Dirección considera que no corresponde al Mincetur emitir opinión sobre el Proyecto de Ley 4881/2020-CR, “Ley que establece el cumplimiento del programa de compensaciones para los productores agropecuarios de algodón, maíz amarillo duro y trigo”. Por no enmarcarse dentro del ámbito de sus competencias, más aún si el citado proyecto busca dar cumplimiento al PCC, el mismo que es un programa del Minagri (Agroideas).”

3. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa contiene un artículo y una disposición complementaria final con los siguientes contenidos:

“PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE COMPENSACIONES PARA LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE ALGODÓN, MAÍZ AMARILLO DURO Y TRIGO

Artículo Único. - La presente ley establece el cumplimiento obligatorio del Programa de Compensaciones para la Competitividad determinadas en el Decreto Legislativo N° 1077 y sus modificatorias, para los medianos y pequeños productores agrarios de todo el país que desarrollan actividades en unidades productiva! sostenibles, entre ellos algodón, maíz amarillo duro y trigo, y otras formas asociativas en las cadenas de valor de la agricultura familiar, afectados con la suscripción del Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Artículo Único. - El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Agricultura y Riego, presenta un informe anual detallado por escrito a la Comisión Agraria del Congreso de la República, sobre la implementación y cumplimiento de la ley.”

4. MARCO NORMATIVO

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Reglamento del Congreso de la República.
- ✓ Ley 30975, Ley que modifica el Decreto Legislativo 1077, Decreto Legislativo que crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad, y amplía plazo del Programa de Compensaciones para la Competitividad
- ✓ Informe N° 0005-2020-MINCETUR/VMCE/DGGJCI/DSN



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4881/2020-CR, que propone establecer el cumplimiento del programa de compensaciones para los productores agropecuarios de algodón, maíz amarillo duro y trigo.

- ✓ Decreto Legislativo 1077, Decreto Legislativo que crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad, y sus modificatorias.
- ✓ Plan de Trabajo de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.
- ✓ Plan de trabajo de la Comisión Agraria.

5. ANÁLISIS

4.1 De la iniciativa legislativa

La propuesta de ley pretende establecer el cumplimiento obligatorio del Programa de Compensaciones para la Competitividad determinadas en el Decreto Legislativo 1077 y sus modificatorias, para los medianos y pequeños productores agrarios de todo el país que desarrollan actividades en unidades productivas sostenibles, entre ellos algodón, maíz amarillo duro y trigo, y otras formas asociativas en las cadenas de valor de la agricultura familiar, afectados con la suscripción del Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos.

En la exposición de motivos del proyecto de ley, se refiere ... ***" Con la suscripción del Tratado de Libre Comercio — TLC (sobre todo con Estados Unidos, y otros), se estableció el sistema de compensaciones para los productores peruanos agropecuarios de algodón, maíz, amarillo duro y trigo que fueron afectados por el impacto negativo del tratado, Sin embargo, los diferentes gobiernos no han cumplido objetivamente con establecer la política de compensaciones, y después de más de 10 años, se han producido efectos negativos sobre los principales cultivos (...) "*** (Negrita y subrayado es nuestro), pero no desarrolla de qué tipo de incumplimientos se trata, especialmente sin existe alguno relacionado a las competencias de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.

Asimismo, sobre la Ley 30975, Ley que modifica el Decreto Legislativo 1077, se ***describe "[...] Dicha ley no es suficiente, porque solo amplía el plazo y no establece el cumplimiento obligatorio de la ley para que el Estado efectiva y objetivamente cumpla con las compensaciones para sanear la deuda agraria que tienen los productores algodoneros por el efecto de los intereses moratorios y compensatorios, que ha llevado a que los productores rematen sus tierras (...)"*** (Negrita y subrayado es nuestro).

La justificación de la iniciativa legislativa se fundamenta principalmente en los siguientes puntos:

- ✓ Existen sectores socios económicos afectados por el incumplimiento del Decreto Legislativo 1077, Decreto Legislativo que crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad.
- ✓ Es necesario formular una propuesta de ley que establezca el cumplimiento obligatorio del Programa de Compensaciones para la Competitividad aprobado por el Decreto Legislativo 1077, Decreto Legislativo que crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad.



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4881/2020-CR, que propone establecer el cumplimiento del programa de compensaciones para los productores agropecuarios de algodón, maíz amarillo duro y trigo.

De otro lado, el Informe de MINCETUR N° 0005-2020-MINCETUR/VMCE/DGGJCI/DSN, concluye: que la competencia de la materia corresponde al MINAGRI hoy MIDAGRI.

4.2 Fundamentos de la competencia

a) Competencias de las Comisiones ordinarias

Para explicar este fundamento nos remitimos, al artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República, el cual señala de forma expresa que las comisiones son grupos de trabajo especializados que estudian y dictaminan proyectos de ley referidos a su correspondiente especialidad o materia. Al respecto textualmente indica lo siguiente:

"Reglamento del Congreso de la República

Artículo 34

Las Comisiones son grupos de trabajo especializado de Congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la Administración Pública. Asimismo, les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o la materia. (...) (El subrayado es nuestro).

Además, es importante mencionar que las propuestas legislativas son decretadas a las comisiones por el Oficial Mayor, previa coordinación con la Vicepresidencia encargada de evaluar la temática del proyecto de ley, aplicando el criterio de especialización, para su conocimiento, estudio y dictamen. Se transcribe textualmente el artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República:

"Envío a Comisiones y Estudio

Artículo 77. *Luego de verificar que la proposición de ley o resolución legislativa cumple con los requisitos reglamentarios formales, la oficina especializada de la Oficialía Mayor la recibe, la registra y dispone su publicación en el Portal del Congreso, informando a la Vicepresidencia encargada de procesar y tramitar las iniciativas a las Comisiones. [...]. En la remisión de las proposiciones a Comisiones se aplica el criterio de especialización. [...]" (El subrayado es nuestro).*

b) Competencia de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República

El artículo 34 del Reglamento del Congreso considera que las comisiones son grupos de trabajos especializados y que les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o la materia, ello concordante con el artículo 77 del Reglamento del Congreso que señala que en la remisión de las proposiciones a las comisiones se aplica el criterio de especialización.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4881/2020-CR, que propone establecer el cumplimiento del programa de compensaciones para los productores agropecuarios de algodón, maíz amarillo duro y trigo.

En relación a lo anterior, las funciones y atribuciones propias de la Comisión se establecen en el Reglamento Interno de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, cuando en el literal a) del artículo 6 se menciona:

"Artículo 6. De las funciones y atribuciones del Pleno de la Comisión

*a. Revisar, debatir y dictaminar los Proyectos de la Ley de Presupuesto del Sector Público, Equilibrio Financiero, Endeudamiento, Cuenta General de la República y todos aquellos proyectos de ley relacionados a aspectos presupuestarios y de la Cuenta General, que sean enviados a la Comisión para su conocimiento, estudio y dictamen, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República.
(...)"*

En ese sentido, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República tiene competencia para dictaminar lo que concierne exclusivamente al presupuesto público referido a los gastos, sus modificaciones (créditos suplementarios, habilitaciones, transferencias de partidas, entre otros), el presupuesto de gasto de los diferentes pliegos, disposiciones y lineamientos para su ejecución. Asimismo, tiene competencia para revisar, debatir y dictaminar los temas referidos a la ley equilibrio financiero, endeudamiento público, cuenta general de la república, reglas fiscales y otros que materialicen la política económica financiera y tengan incidencia directa en la ejecución del presupuesto público.

En lo que corresponde a la propuesta legislativa, su objetivo principal y directo es establecer el cumplimiento obligatorio del Programa de Compensaciones para la Competitividad determinadas en el Decreto Legislativo 1077 y sus modificatorias, para los medianos y pequeños productores agrarios de todo el país que desarrollan actividades en unidades productivas sostenibles, entre ellos algodón, maíz amarillo duro y trigo, y otras formas asociativas en las cadenas de valor de la agricultura familiar, afectados con la suscripción del Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos. (El subrayado es nuestro)

Es decir, que el objetivo de este proyecto es que se cumpla lo ya establecido en el Decreto Legislativo 1077; al respecto debemos decir que La ley es una norma jurídica dictada por el legislador, es decir, que es un precepto establecido por la autoridad competente, en que se manda o prohíbe algo en consonancia con la justicia, cuyo incumplimiento conlleva a una sanción.

Según el jurista panameño César Quintero, la ley es una «**norma dictada por una autoridad pública que a todos ordena, prohíbe o permite, y a la cual todos deben obediencia**». Por otro lado, el jurista venezolano Andrés Bello definió la ley como «**una declaración de la voluntad soberana que, manifestada en la forma prescrita por la Constitución, manda, prohíbe o permite**»



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4881/2020-CR, que propone establecer el cumplimiento del programa de compensaciones para los productores agropecuarios de algodón, maíz amarillo duro y trigo.

Es decir que por definición jurídica, una ley no necesita de otra que establezca su cumplimiento, su propia existencia obliga obediencia; por lo que es da un contrasentido jurídico en la propuesta.

Adicionalmente, debemos de tener en cuenta que la estructura jurídica peruana prevé mecanismos para exigir el cumplimiento de una ley cuando algún ciudadano considera que no se establece lo ordenado; mediante la figura de la Acción de Cumplimiento, al respecto: La Constitución del Perú de 1993, en el artículo 200, numeral 6, consagró la acción de cumplimiento, en términos similares a los del artículo 87 de la Constitución Colombiana. El texto de la norma es el siguiente: "La Acción de Cumplimiento procede contra cualquier autoridad o funcionario renuente a acatar una norma legal o un acto administrativo, sin perjuicio de las responsabilidades de ley".

Según el constitucionalista peruano César Landa Arroyo, esta acción siguió el modelo brasileño del mandado de "injuncao"¹. Lo que significa, en la Legislación Peruana, que se intentará esta acción frente al incumplimiento de lo dispuesto en una ley orgánica, ley, decretos legislativos, decreto-leyes, decretos supremos, reglamentos, normas emanadas de los gobiernos locales, así como de los regionales. Esta acción significa que el Estado de derecho, no sea meramente declarativo, al reconocer la existencia de un sistema de fuentes del derecho - Constitución, ley, reglamento y contratos, entre otros-, sino que sea eficaz mediante la justicia constitucional en caso de su incumplimiento.

En relación a lo anterior, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República no tiene competencia directa para legislar en las materias propuestas en el proyecto de ley, que deberían ser analizados, evaluados y dictaminados por la Comisión especializada en esta materia.

c) Competencia de la Comisión Agraria

En este contexto, consideramos que la Comisión Agraria es la competente para dictaminar sobre la materia, de acuerdo a su Plan de Trabajo 2020 – 2021, al respecto dice: "**[...] La Comisión Agraria se encuentra encargada del estudio, debate y dictamen de los proyectos de ley referidos al sector agricultura y riego, así como la sustentación de los dictámenes aprobados ante el Pleno del Congreso [...].**"

4.3 Sustento del porqué la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República no tiene competencia en la materia

¹ Injuncao significa "Mandato Imperativo" fuente: Constitución de la República Federativa de Brasil – EC 45/2004



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4881/2020-CR, que propone establecer el cumplimiento del programa de compensaciones para los productores agropecuarios de algodón, maíz amarillo duro y trigo.

En consecuencia, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, al amparo de lo establecido en el artículo 70, inciso c), del Reglamento del Congreso de la República, cuyo texto se transcribe a continuación, concluye que no tiene competencia en la iniciativa propuesta.

"Artículo 70º

Los dictámenes pueden concluir ...)

*c) En la recomendación de no aprobación de la proposición y su envío al archivo o en la inhibición de la Comisión **por no tener competencia en la materia de la proposición** (...)"*

De lo expuesto y de acuerdo a lo antes mencionado se desprende que la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República tiene como fin cumplir adecuadamente con el estudio y dictamen de los proyectos de ley, el control político y la absolución de consultas del Pleno, en los asuntos con incidencia presupuestal, de acuerdo a su especialidad y competencia, establecido en su Plan de Trabajo.

Asimismo, se puede ver que la Comisión Agraria en su Plan de Trabajo 2020 – 2021, señala claramente en su objetivo 5.4, lo siguiente:

" 5.4 Promover el debate sobre la situación del cumplimiento del Programa de Compensaciones para los productores agropecuarios de algodón, maíz amarillo duro y trigo, que fue establecido con la suscripción del Tratado de Libre Comercio – TLC (sobre todo con Estados Unidos, y otros países), dado que los productores fueron afectados por el impacto negativo del tratado. Sin embargo, los diferentes gobiernos no han cumplido objetivamente con establecer la política de compensaciones, y después de más de 10 años, se han producido efectos negativos sobre los principales cultivos, y se requiere sanear la deuda agraria que tienen los productores aldoneros por el efecto de los intereses moratorios y compensatorios, que ha llevado el Tratado de Libre Comercio, y sobre la Reconversión del Seguro Agrario Catastrófico. "(La negrita y el subrayado es nuestro)

6. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, de conformidad con el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, se pronuncia por la **INHIBICIÓN** de dictaminar el Proyecto de Ley 4881/2020-CR, por no tener competencia sobre la materia, sin que ello constituya un pronunciamiento sobre la viabilidad o inviabilidad de la propuesta.

Salvo mejor parecer.



Firmado digitalmente por:
PINEDA SANTOS Isaias FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/03/2021 12:25:40-0500



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ TAN Grimaldo FIR
33431557 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/03/2021 12:48:31-0500



Firmado digitalmente por:
NUÑEZ SALAS JOSE ANTONIO
FIR 20534364 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/03/2021 15:33:40-0500



Firmado digitalmente por:
LIZANA SANTOS Martires
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/03/2021 15:49-0500



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4881/2020-CR, que propone establecer el cumplimiento del programa de compensaciones para los productores agropecuarios de algodón, maíz amarillo duro y trigo.



Firmado digitalmente por:
CAYLAHUA BARRIENTOS
WILMER FIR 09773748 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/03/2021 18:32-0500



Firmado digitalmente por:
GUTARRA RAMOS Robledo Noe
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/03/2021 15:34:23-0500



Firmado digitalmente por:
OSED A YUCRA DANIEL FIR
43762724 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/03/2021 16:26:33-0500

Lima, 2 de marzo de 2021.



Firmado digitalmente por:
AYASTA DE DIAZ Rita Elena
FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 08/03/2021 09:48:35-0500



Firmado digitalmente por:
BENAMDES GAMDIA Walter
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/03/2021 16:53:27-0500



Firmado digitalmente por:
APAZA QUISPE Yessica
Marisela FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/03/2021 20:42:56-0500

Benavides Gavidia, Walter
Presidente



Firmado digitalmente por:
INGA SALES Leonardo FAU
20161740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 05/03/2021 17:07-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA OVIEDO Paul
Gabriel FAU 20161740126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/03/2021 17:18:46-0500

García Oviedo
Secretario



Firmado digitalmente por:
GARCIA OVIEDO Paul
Gabriel FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 05/03/2021 17:18:47-0500



Firmado digitalmente por:
CONDORI FLORES Julio
Freddy FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 09/03/2021 12:31:20-0500



Firmado digitalmente por:
DURAND BUSTAMANTE Kenyon
Eduardo FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 10/03/2021 13:51:44-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Humberto
FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 04/03/2021 23:03:46-0500

**ACTA DE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN
DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PERIODO ORDINARIO DE SESIONES 2020-2021
(02 DE MARZO DE 2021)**

Siendo las diez horas y cinco minutos del día dos de marzo de 2021, se reunieron en sesión virtual los miembros de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, bajo la Presidencia del congresista Benavides Gavidia, Walter, los congresistas García Oviedo, Paul Gabriel; Inga Sales, Leonardo; Acuña Peralta, Humberto; Oseda Yucra, Daniel; Pineda Santos, Isaías; Gutarra Ramos, Robledo; Cayllahua Barrientos, Wilmer; Ayasta de Díaz, Rita; Lizana Santos, Mártires; Apaza Quispe, Yessica, Marisela; Barrionuevo Romero, Betto; Vásquez Tan, Grimaldo; Núñez Salas, José; en el transcurso de la sesión se integraron los congresistas Durand Bustamante, Kenyon Eduardo; y Condorí Flores, Julio; con el quórum reglamentario se dio inicio a la vigésima cuarta sesión ordinaria. Presentaron licencia los congresistas Fabián Díaz, Yessy; Pichilingue Gómez, Marcos; Luna Morales, José y Checco Chauca, Lenin Abraham; y presentó una dispensa la congresista Lazo Villón, Leslye; Y Chagua Payano, Posemoscrowte Irrhoscopt.

Aprobación del Acta

Se sometió al voto las actas de la vigésima tercera sesión ordinaria y décima quinta sesión extraordinaria, aprobándose por unanimidad.

Despacho

El presidente manifestó que se envió a los señores congresistas un resumen de los documentos recibidos y remitidos por vía electrónica y por la plataforma teams para su conocimiento, y que pueden solicitar copia de alguno de ellos, que se remitirá de manera inmediata a través del correo electrónico.

Informes

El presidente comentó que mediante carta 001-2021, la señora Pierina Saavedra Tapia, Directora Técnica y de Registro de Información de la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, informó que conforme lo señalado en la Resolución Ministerial 012-2021-MEF publicada, el 10 de enero de 2021, y, dentro del plazo de ley, se conformó el Grupo de Trabajo temporal "Grupo de Trabajo dispuesto en la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley 31084", emitiendo un informe sobre las mejoras en los procesos de actualización de la información del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Dato de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), que fueron identificados por el Grupo de Trabajo hasta el 26 de febrero de 2021. El informe será enviado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República

También informó que mediante Oficio Circular 030 – 2020-2021, el señor Yon Javier Pérez Paredes, Oficial Mayor del Congreso de la República, comunica la modificación de los miembros del Cuadro de las Comisiones Ordinarias con la finalidad de integrar a los nuevos grupos parlamentarios, respetando los criterios de proporcionalidad y

pluralidad quedando como sigue : Acción Popular, 5 miembros; Alianza Para el Progreso, 4 miembros; Frepap, 3 miembros; Fuerza Popular 3; Podemos Perú, 2 miembros; Unión Por el Perú, 2 miembros; Partido Morado, 2 miembros; Frente Amplio, 2 miembros; Somos Perú, 1 miembro; Descentralización Democrática, 1 miembro y Nueva Constitución, 1 miembro; haciendo un total de 26 integrantes en la Comisión de Presupuesto.

La congresista Apaza Quispe, manifestó que en la región de Puno sostuvo varias reuniones con autoridades locales que manifestaron su malestar por el desfinanciamiento de varios proyectos de inversión, y uno de los proyectos importantes que no se aprueba, es el expediente técnico "Ampliación y mejoramiento de los servicios agua potable y alcantarillado de la ciudad de Juliaca -Puno." y otros expedientes priorizados por los gobiernos locales, manifestando que la población requiere su ejecución para mejorar la calidad de vida. Además, manifestó que desde el 24 de febrero del presente año viene exigiendo una reunión con el Ministro de Economía y Finanzas y la Federación Nacional de Enfermeras del Ministerio de Salud -Minsa y hasta la fecha no tienen respuesta.

Pedidos

El congresista Barrionuevo Romero solicitó se priorice el debate del pre dictamen del Proyecto de Ley 5903/2021-CR, que autoriza la promoción interna y el cambio de grupo ocupacional EsSalud frente a la emergencia sanitaria nacional por el Covid-19.

Orden del día

El presidente manifestó que en la orden del día está la presentación de la ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento, señora Solangel Natali Fernández Huanqui, para que informe los avances y cumplimiento del artículo 14 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

A continuación la señora ministra manifestó que se encuentra en un viaje de trabajo en el departamento de Tumbes, por lo que solicitó autorización la Comisión apruebe que el informe lo realice el viceministro de Construcción y Saneamiento, ingeniero Javier Hernández Campanela y el director de Presupuesto y Planeamiento, economista Rodolfo Acuña. Además manifestó que han destrabado 386 proyectos a nivel nacional y que pronto se iniciará su ejecución; indicó también que se ha tenido más de 100 reuniones con congresistas y han enviado a los despachos congresales informes de los status de los proyectos de inversión al 2021 y el avance de cada uno de ellos.

En este estado el congresista Barrionuevo Romero presentó una cuestión previa para que se suspenda la presentación del informe del sector, porque es necesario contar con la presencia de la ministra ya que es uno de los sectores importantes en la gestión del Gobierno y es uno de los sectores abandonados por la baja inversión presupuestal.

El congresista Inga Sales mencionó que es urgente e importante la información técnica de la ministra, propuso que se escuche el informe de los funcionarios y se cite a una próxima sesión a la titular del sector.

El presidente sometió al voto la cuestión previa presentada por el congresista Barrionuevo Romero, la votación dio los siguientes resultados: 6 votos a favor, 7 votos en contra y 1 voto en abstención, siendo rechazada la cuestión previa.

Continuando con la sesión expuso el viceministro de Construcción y Saneamiento y el Director de Presupuesto y Planeamiento. Con relación a los plazos establecidos en el numeral 14.1 del art. 14 de la Ley 31084, Ley de Presupuesto del Año Fiscal 2021, proponen que se amplíen hasta mayo de 2021 y que se proponga una norma para autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas para que pueda realizar transferencias entre pliegos ministeriales de los proyectos de inversión que no corresponden a su sector y que están aprobados en el Anexo 5 "Distribución del gasto del Presupuesto del Sector Público por pliegos del Gobierno Nacional a nivel de productos, proyectos y actividades" de la Ley 30184, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2021, previo requerimiento justificado del pliego habilitante sin generar demandas adicionales al tesoro público.

A continuación, el presidente invitó a los señores congresistas a realizar sus comentarios y preguntas, interviniendo los congresistas Lizana Santos, Barrionuevo Romero, Benavides Gavidia, Huamán Champi, Oseda Yucra, y Condori Flores, las cuales fueron respondidas por el viceministro y el director.

El presidente agradeció la presencia del señor viceministro de Construcción y Saneamiento, ingeniero Javier Hernández Campanela y el Director de Presupuesto y Planeamiento, Economista Rodolfo Acuña, y los invitó a retirarse cuando crean conveniente.

A continuación, el presidente mencionó que se sustentará el Proyecto de Ley 7179/2020-CR, Ley que modifica la Ley 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 de autoría del congresista Lizana Santos, e informó que además se invitó al ministro de Economía y Finanzas, señor Waldo Mendoza Bellido, quien se disculpó de no poder asistir.

Seguidamente el congresista Lizana Santos manifestó que el objeto de la ley es modificar el inciso 1 del artículo 14 de la Ley 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con el fin de garantizar que las propuestas de decreto supremo puedan ser presentadas ante el Ministerio de Economía y Finanzas, hasta el 10 de marzo del año 2021.

A continuación, hicieron uso de la palabra los congresistas Oseda Yucra, Benavides Gavidia y Pineda Santos, quienes mencionaron estar de acuerdo con la ampliación de plazo.

El presidente propuso suspender el debate del proyecto de ley 7179/2020-CR, y citar a una sesión extraordinaria en la que se cite al Ministro de Economía y Finanzas, acordándose como fecha de la mencionada sesión para el viernes 5 de marzo del 2021, a las 10 a.m.

Los congresistas Oseda Yucra, Apaza Quispe y Gutarra Ramos, protestaron por la actitud del Ministro de Economía y Finanzas por no asistir a la sesión, debido a que el tema a tratar es de mucha importancia para la Nación.

La congresista Apaza Quispe, manifestó que existe el caso del expediente del Proyecto de Inversión, número 2486088, de la ciudad de Puno, que se encuentra mal ubicado en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, correspondiéndole al sector Transportes y Comunicaciones.

El congresista Lizana Santos, propuso que en el texto sustitutorio del proyecto de ley 7179/2020-CR, se debe considerar un artículo que permita realizar las transferencias de partidas entre ministerios, para poder solucionar el pedido de la congresista Apaza Quispe. En este estado se suspendió el debate del pre dictamen.

Seguidamente el presidente puso a debate y aprobación el pre dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4643/2019-CR, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de la Fiscalía Especializada en Delitos Informáticos; indicando que la Comisión de Justicia y Derechos Humanos debería ser la Comisión encargada del análisis y dictamen de la, por su de acuerdo a su especialidad y competencia, toda vez que en su Plan de Trabajo para el Período de Sesiones 2020-2021, dentro de sus objetivos generales considera el estudio, análisis y dictamen de las proposiciones de ley que tienen impacto en el Sector Justicia, en todos los aspectos que le competen respecto al persona que integra el mismo. Además que, en relación a la propuesta planteada, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación 1503-2020-MP-FN de fecha 30 de diciembre de 2020, crean la Unidad Fiscal Especializada en Ciberdelincuencia del Ministerio Público con competencia nacional y designan y nombran Fiscales en el Distrito Fiscal de Lima, con posterioridad a la presentación del presente proyecto de ley.

El presidente manifestó que en base a lo expuesto, y de conformidad con el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de República se pronuncia por la inhibición de dictaminar el Proyecto de Ley 4643/2019-CR, por no tener competencia sobre la materia, sin que ello constituya un pronunciamiento sobre la viabilidad o inviabilidad de la propuesta. El presidente invitó a los señores congresistas a realizar sus comentarios y preguntas, al no solicitar la palabra ningún congresista, se puso al voto, aprobándose por unanimidad.

El presidente puso a debate y aprobación del pre dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4881/2020-CR, Ley que establece el cumplimiento del Programa de Compensación para los productores agropecuarios de algodón, maíz amarillo duro y trigo; manifestando que la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República no tiene injerencia directa para legislar en las materias propuestas en el proyecto de ley y que deberían ser analizadas, evaluadas y dictaminadas por la Comisión Agraria, por ser la comisión especializada en esta materia, dijo además que la Comisión de Presupuesto tiene como especialidad dictaminar sobre temas del presupuesto público de gasto, sus modificaciones, créditos suplementarios, habilitaciones, transferencias de partidas, entre otros.

El presidente manifestó que en base a lo sustentado y, de conformidad con el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Presupuesto y

Cuenta General de la República se pronuncia por la inhibición de dictaminar el Proyecto de Ley 4881/2020-CR, por no tener competencia sobre la materia, sin que ello constituya un pronunciamiento sobre la viabilidad o inviabilidad de la propuesta. El presidente invitó a los señores congresistas a realizar sus comentarios y preguntas, al no solicitar la palabra ningún congresista, se puso al voto, aprobándose por unanimidad.

Seguidamente el presidente sometió a debate y aprobación del pre dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5059/2020-CR, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública suspender por el plazo de 6 meses el cobro de tributos y multas y de ejecuciones coactivas por parte de la SUNAT, SUNAFIL, INDECOPI, y demás Organismos Reguladores, y de los gobiernos regionales y locales, a personas naturales y a MYPES; manifestando que la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera tiene como fin cumplir adecuadamente con el estudio y dictamen de los proyectos de ley, el control político y la absolución de consultas del Pleno, en los asuntos vinculados a tributos, otros temas económicos, de acuerdo a su especialidad y competencia, establecido en su Plan de Trabajo para el Período de Sesiones 2019-2020.

El presidente manifestó que en base de lo sustentado la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, de conformidad con el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, se pronuncia por la inhibición de dictaminar el Proyecto de Ley 5059/2020-CR, por no tener competencia sobre la materia, sin que ello constituya un pronunciamiento sobre la viabilidad o inviabilidad de la propuesta. El presidente invitó a los señores congresistas a realizar sus comentarios y preguntas, al no solicitar la palabra ningún congresista, se puso al voto, aprobándose por unanimidad.

Finalmente, el presidente solicitó la aprobación del acta de la presente sesión, con dispensa de su lectura, para la ejecución de sus acuerdos y consultó si algún congresista se oponía, al no solicitar la palabra ningún congresista, se dio por aprobada. Siendo las trece horas, se levantó la sesión. La transcripción es parte de la presente Acta.



Firmado digitalmente por:
BENAVIDES GAVIDIA Walter
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/03/2021 12:18:46-0500

Walter Benavides Gavidia
Presidente
Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República



Firmado digitalmente por:
GARCIA OVIEDO Paul
Gabriel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/03/2021 14:44:24-0500

Paul Gabriel García Oviedo
Secretario
Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República



Firmado digitalmente por:
BARRIONUEVO ROMERO BETTO
FIR 33243817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/03/2021 17:02:47-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA OVIEDO Paul
Gabriel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy Vº Bº
Fecha: 12/03/2021 14:44:54-0500